



ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
16° período de sesiones
Bonn, 10 a 14 de junio de 2002
Tema 11 del programa provisional

DISPOSICIONES PARA LAS REUNIONES INTERGUBERNAMENTALES

Nota del Secretario Ejecutivo

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	3
A. Mandato	1	3
B. Objeto de la nota.....	2	3
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución	3	3
II. OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES	4 - 18	4
A. Acuerdo con el país anfitrión.....	4 - 5	4
B. Posibles elementos de un programa provisional.....	6 - 9	4
C. Cuestiones de organización	10 - 18	5

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO	19 - 37	7
A. Previsión de la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto	19 - 21	7
B. Preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo	22 - 37	8
IV. PROGRAMA DE LOS FUTUROS PERÍODOS DE SESIONES.....	38 - 48	11
V. PRESUPUESTO PARA SERVICIOS DE CONFERENCIAS.....	49 - 54	13
VI. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL NOVENO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES.....	55 - 57	14

Anexos

I. Octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes	16
II. Octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes: Plan general preliminar del período de sesiones	19
III. Calendario de reuniones del período 2003-2007.....	20

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. Según el párrafo 2 del artículo 8 de la Convención, una de las funciones de la secretaría consistirá en "organizar los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios... y prestarles los servicios necesarios". Con el fin de adoptar las disposiciones necesarias para las reuniones intergubernamentales, la secretaría pide periódicamente orientación a las Partes.

B. Objeto de la nota

2. La sección II de la presente nota contiene información sobre la organización del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 8), junto con una lista de los posibles elementos de un programa provisional de la CP 8, que figura en el anexo I. También contiene propuestas para la organización de los trabajos del período de sesiones. En la sección III se plantean varias cuestiones relativas a las disposiciones para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en previsión de la entrada en vigor de dicho Protocolo. En la sección IV se examinan las inquietudes planteadas por las Partes y los miembros de la Mesa acerca del programa de los futuros períodos de sesiones de los órganos de la Convención, en particular el plan de reuniones de esos órganos y el gran número de peticiones de talleres. En la sección V se exponen las novedades más recientes en relación con el presupuesto para los servicios de conferencias, y la sección VI trata de la fecha y el lugar de celebración del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 9).

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

3. Se pide al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) que dé su orientación sobre las cuestiones planteadas en la presente nota, en particular las siguientes:

- a) Los posibles elementos de un programa provisional de la CP 8;
- b) La organización de los trabajos de la CP 8, incluidas las reuniones de los órganos subsidiarios y la participación de ministros y funcionarios superiores;
- c) Las disposiciones para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de la reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
- d) El programa de los futuros períodos de sesiones de los órganos de la Convención;
- e) El presupuesto para los servicios de conferencias; y
- f) Una recomendación a la CP 8 sobre la fecha y el lugar de celebración de la CP 9.

I. OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

A. Acuerdo con el país anfitrión

4. En su séptimo período de sesiones, la Conferencia de las Partes (CP), mediante su decisión 37/CP.7, decidió que el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 8) se celebraría del 23 de octubre al 1º de noviembre de 2002 (véase FCCC/CP/2001/13/Add.4, sec. V). En esta decisión, la CP tomó también nota con reconocimiento de la manifestación de interés del Gobierno de la India por ser anfitrión de la CP 8, y pidió a la Mesa que decidiera en su reunión siguiente el lugar de celebración de la CP 8. En su reunión del 17 de enero de 2002, la Mesa, a propuesta del Presidente, aceptó la generosa oferta del Gobierno de la India de acoger la CP 8. Esta decisión se comunicó a todas las Partes en una nota informativa de fecha 28 de enero de 2002.

5. En esa misma reunión, la Mesa pidió al Secretario Ejecutivo que concertara un acuerdo con el Gobierno de la India como país anfitrión acerca de las disposiciones para la celebración de la CP 8. El período de sesiones tendrá lugar en el Centro de Conferencias Vigyan Bhawan de Nueva Delhi. Hay conversaciones en curso entre la secretaría y el Gobierno anfitrión sobre los arreglos para la celebración del período de sesiones, incluido el acuerdo con el país anfitrión. Se celebrarán nuevas consultas con el Gobierno de la India, y en el 16º período de sesiones del OSE se facilitará verbalmente más información al respecto.

B. Posibles elementos de un programa provisional

6. El artículo 9 del proyecto de reglamento que se está aplicando dispone que "la secretaría redactará el programa provisional de cada período de sesiones de común acuerdo con el Presidente" (véase FCCC/CP/1996/2). Después de consultar con la Mesa, la secretaría preparó una lista de posibles elementos de un programa provisional de la CP 8, que aparece en el anexo I del presente documento. La mayoría de los elementos del programa provisional de la CP 8 figuran en los programas de los actuales períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, y se incluirán también en los programas de sus 17º períodos de sesiones. Esto debería permitir un avance sustantivo en la preparación de la CP 8.

7. Los elementos del programa están organizados en seis grupos principales:

- a) Cuestiones de organización y de procedimiento;
- b) Informes de los órganos subsidiarios sobre su labor;
- c) Cuestiones de aplicación de la Convención;
- d) Preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
- e) Cuestiones administrativas y financieras; y
- f) Declaraciones generales.

8. La lista de los posibles elementos es parecida al programa de la CP 6. Se ha incluido el tema titulado "Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención", acompañado de una nota explicativa, de conformidad con lo solicitado por la CP en su séptimo período de sesiones (véase FCCC/CP/2001/13, párrs. 29 y 30). De esta manera se mantiene el status quo resultante de la CP 7.

9. El tema titulado "Preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto" comprende el subtema "Otras cuestiones remitidas a la Conferencia de las Partes por los órganos subsidiarios en sus períodos de sesiones 16° y 17°". Este subtema abarcará, entre otras cosas, asuntos relacionados con las directrices previstas en los artículos 5, 7 y 8; el párrafo 4 del artículo 7; y las políticas y medidas. Además, a petición de la Arabia Saudita, se ha incluido el subtema "Cuestiones relacionadas con el párrafo 3 del artículo 2 del Protocolo de Kyoto", de conformidad con el apartado d) del artículo 10 del proyecto de reglamento que se está aplicando.

C. Cuestiones de organización

1. Descripción general del período de sesiones

10. La CP 7 marcó la conclusión de la fase de negociaciones relativas al Plan de Acción de Buenos Aires. Además de completar algunos asuntos pendientes y de realizar la importante labor ordinaria, la CP 8 ofrecerá a las Partes la oportunidad de enviar una señal política acerca de los esfuerzos para avanzar en la aplicación de la Convención y la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto.

11. El período de sesiones se organizará de la manera siguiente:

- a) La inauguración de la CP 8 tendrá lugar el miércoles 23 de octubre a las 10.00 horas. En la sesión de apertura se tratará el tema 1 del programa provisional, incluida la elección del Presidente, y se aprobará el programa del período de sesiones (véase el anexo I). El Presidente de la CP 7 inaugurará y presidirá la CP 8 hasta que se elija al Presidente del período de sesiones (véanse los artículos 23 y 26 del proyecto de reglamento que se está aplicando). El Presidente de la CP 7 propondrá que se elija Presidente de la CP 8 a Su Excelencia el Sr. T. R. Baalu, Ministro de Medio Ambiente y Bosques del Gobierno de la India.
- b) Una vez concluido el examen del tema 1 y aprobado el programa, la Conferencia entrará en receso.
- c) Los órganos subsidiarios serán convocados después de la sesión plenaria de apertura de la CP y se reunirán hasta el martes 29 de octubre en sus 17° períodos de sesiones. Intentarán concluir el examen de tantas cuestiones como sea posible y transmitirán sus resultados a la CP.
- d) El Presidente de la CP podrá celebrar consultas bilaterales y de grupo sobre cuestiones esenciales durante la primera semana, y presidirá asimismo las reuniones de la Mesa.

- e) La CP podría reunirse en sesión plenaria a mediados del período de sesiones para examinar los progresos realizados en la labor de los órganos subsidiarios, tratar otros temas del programa y analizar los resultados de las consultas del Presidente.
- f) El miércoles 30 de octubre, la Conferencia podría reunirse para escuchar los informes de los Presidentes de los órganos subsidiarios acerca de los resultados de su labor y llevar a cabo otros trabajos.
- g) La fase de alto nivel de la CP 8 se inaugurará el miércoles 30 de octubre. Los ministros y funcionarios superiores asistirán a la CP 8 del miércoles 30 de octubre al viernes 1º de noviembre. Harán breves declaraciones de política, prestarán asesoramiento a los negociadores y podrán participar en un debate de mesa redonda sobre cuestiones tales como las repercusiones del resultado de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, el examen de la aplicación de la Convención o las perspectivas hasta 2008.

12. En el anexo II del presente documento figura un plan general preliminar de la organización propuesta para el período de sesiones. Se invita al OSE a que dé su orientación sobre esta propuesta, especialmente sobre la posibilidad de convocar una mesa redonda ministerial de alto nivel, y sobre el tema que podría tratarse en ella.

2. Reglamento

13. Como la Conferencia de las Partes no ha podido aprobar su reglamento, seguirá aplicándose el proyecto de reglamento, a excepción del artículo 42, hasta que la Conferencia lo apruebe. El Presidente de la CP 7 declaró que celebraría consultas officiosas con las Partes acerca de esta cuestión e informaría de ellas a la CP en su octavo período de sesiones (véase FCCC/CP/2001/13, párrs. 21 a 23).

3. La Mesa

14. En el artículo 22 del proyecto de reglamento que se aplica se dispone que "al comienzo de la primera sesión de cada período ordinario de sesiones se elegirán un Presidente, siete Vicepresidentes, los Presidentes de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de los artículos 9 y 10 de la Convención y un Relator entre los representantes de las Partes presentes en el período de sesiones. Las personas elegidas formarán la Mesa del período de sesiones. Cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en la Mesa por dos miembros y los pequeños Estados insulares en desarrollo estarán representados en la Mesa por un miembro. Los cargos de Presidente y Relator estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales". En este artículo se dispone también que "ninguna persona podrá ser miembro de la Mesa durante más de dos períodos consecutivos de un año".

15. Habrá que celebrar consultas para determinar la composición de la Mesa de la CP 8, así como la de las Mesas de los órganos subsidiarios, según el caso. El Presidente de la CP 7 entablará consultas officiosas acerca de las candidaturas para integrar la Mesa de la CP 8 durante el 16º período de sesiones de los órganos subsidiarios.

16. En la primera sesión plenaria, el Presidente de la CP 7 invitará a elegir al Presidente de la CP 8 (véase el apartado a) del párrafo 11). El Presidente electo de la CP 8 invitará a la Conferencia a elegir al resto de los integrantes de la Mesa y a los Presidentes de los órganos subsidiarios. Esta elección tendrá lugar al comienzo del período de sesiones, si las consultas acerca de las candidaturas para integrar la Mesa de la CP 8 han terminado. Si se necesitan más consultas, la elección de los otros miembros de la Mesa podría aplazarse, en cuyo caso los Presidentes actuales de los órganos subsidiarios continuarían en el cargo hasta la elección de sus sucesores. En el artículo 27 del proyecto de reglamento se dispone que "cada órgano subsidiario elegirá su Vicepresidente y su Relator". Se propone que se invite a los órganos subsidiarios a elegir a los demás miembros de la Mesa.

4. Participación

a) Notificación y asistencia

17. En el artículo 5 del proyecto de reglamento que se aplica se dispone que "la secretaría comunicará a las Partes, por lo menos con dos meses de antelación, las fechas y el lugar de celebración de los períodos de sesiones". La notificación oficial del octavo período de sesiones de la CP se transmitirá oportunamente a todas las Partes por conducto de los coordinadores nacionales, las misiones diplomáticas en Alemania, las misiones permanentes en Ginebra y otras vías diplomáticas. En la notificación se pedirá a los gobiernos que confieran a los representantes de las Partes plenos poderes para participar en el período de sesiones, incluida la posibilidad de votar y de integrar la Mesa del octavo período de sesiones y de cualquier órgano del período de sesiones, y de ser miembros de la Mesa de los órganos subsidiarios y de otros órganos establecidos en virtud de la Convención.

b) Apoyo financiero a la participación

18. Al igual que en los anteriores períodos de sesiones de la CP, si se dispone de fondos, la secretaría espera dar financiación a todas las Partes que reúnan los requisitos para ello. En el momento de redactar la presente nota, la cuantía del Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención se ha reducido a un nivel tal que no sólo resulta muy difícil financiar una participación ampliada, sino que se corre el riesgo de no poder sufragar la participación normal. Actualmente no se dispone de recursos para la CP 8. Se espera que en los próximos meses lleguen contribuciones al Fondo Fiduciario, de modo que sea posible financiar la participación en la CP 8 de todas las Partes que reúnan los requisitos.

III. DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO

A. Previsión de la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto

19. Las Partes tal vez recuerden que el Protocolo de Kyoto (en adelante, el Protocolo) entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, ante el Secretario General de las Naciones Unidas, no menos de 55 Partes en la Convención, entre las que se cuenten Partes

del anexo I, cuyas emisiones totales representen por lo menos el 55% del total de las emisiones de dióxido de carbono de las Partes del anexo I correspondiente a 1990. El instrumento que deposite una organización regional de integración económica no contará además de los que hayan depositado los Estados miembros de la organización (véanse los párrafos 1 y 4 del artículo 25)¹.

20. Al 21 de marzo de 2002, 50 Partes habían depositado instrumentos de ratificación o adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas. Entre ellas figuran dos Partes del anexo I que representan el 2,4% de las emisiones de las Partes del anexo I correspondientes a 1990.

21. En el Protocolo se dispone asimismo que la secretaría convocará el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto junto con el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes que se programe después de la fecha de entrada en vigor del Protocolo (véase el párrafo 6 del artículo 13). Sobre la base de la información de que dispone actualmente la secretaría, se prevé que la CP/RP 1 podría celebrarse junto con la CP 9. La secretaría está haciendo, sin embargo, los preparativos para el caso de que se pueda convocar todo el período de sesiones de la CP/RP 1 junto con la CP 8. Sin embargo, la secretaría necesitará tiempo suficiente para preparar adecuadamente este primer período de sesiones completo de la CP/RP: habrá que redactar el programa provisional, las decisiones que se presentarán para su adopción y la demás documentación, tomar las disposiciones logísticas y notificar a las Partes.

B. Preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo

22. Según lo dispuesto en el Protocolo de Kyoto y en los Acuerdos de Marrakech, en la CP/RP 1 deberá adoptarse un número considerable de decisiones. Hace falta más trabajo sustantivo sobre algunas cuestiones, y ello se reflejará en los programas de los órganos subsidiarios y de la Conferencia de las Partes.

23. En el Protocolo se afirma que la CP, órgano supremo de la Convención, actuará como reunión de las Partes en el Protocolo (CP/RP) (véase el párrafo 1 del artículo 13). Hay varias cuestiones de procedimiento que deben considerarse en el contexto de la puesta en marcha de este nuevo órgano intergubernamental. Esas cuestiones tienen por objeto aclarar, en particular, la función de las Partes en la Convención en relación con la función de las Partes en el Protocolo. El aspecto central es en qué medida se integrarán los arreglos de trabajo de la CP con los de la CP/RP, respetando sus diferentes composiciones y mandatos. Entre las cuestiones de procedimiento figuran la manera de tratar las "cuestiones comunes", de interés tanto para la CP como para la CP/RP, la organización de los períodos de sesiones de la CP y la CP/RP y de sus respectivos órganos subsidiarios, la elección de los miembros de la Mesa de la CP y de la CP/RP y de sus respectivos órganos subsidiarios y, si hace falta, la preparación del reglamento y los procedimientos financieros de la CP/RP.

¹ A menos que se indique otra cosa, los artículos mencionados en el presente documentos son del Protocolo de Kyoto.

a) Cuestiones de interés común para la CP y la CP/RP

24. Hay varias cuestiones que interesan tanto a la CP como a la CP/RP, según se dispone en la Convención y en el Protocolo de Kyoto. Estas "cuestiones comunes" incluyen, entre otras cosas:

- i) Los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero y las comunicaciones nacionales, con arreglo al artículo 12 de la Convención y al artículo 7 del Protocolo de Kyoto;
- ii) El examen de los inventarios de gases de efecto invernadero y de las comunicaciones nacionales, según lo dispuesto en la Convención y en el Protocolo de Kyoto, de conformidad con las decisiones pertinentes de la CP y la CP/RP;
- iii) Las políticas y medidas adoptadas en virtud del párrafo 2 del artículo 4 y el párrafo 2 del artículo 7 de la Convención y del artículo 2 del Protocolo de Kyoto;
- iv) El fomento de la capacidad, con arreglo al artículo 4 de la Convención y el artículo 10 del Protocolo de Kyoto;
- v) Los mecanismos financieros previstos en el artículo 11 de la Convención y el artículo 11 del Protocolo de Kyoto.

25. Una posible opción para abordar estas "cuestiones comunes" es incorporar los temas en ambos programas, el de la CP y el de la CP/RP, con el requisito de que ambos órganos informen sobre su trabajo. Otra opción es incluir los temas en el programa de un solo órgano, con el requisito de que informe al otro. Al examinar cómo abordar estas "cuestiones comunes", deberá tenerse en cuenta también el orden en que se celebrarán los períodos de sesiones de la CP y la CP/RP (véase el párrafo 27).

26. El OSE podría, si lo estima oportuno, recomendar a la CP y a la CP/RP algunas opciones para abordar las "cuestiones comunes" a la Convención y al Protocolo.

a) Organización de los períodos de sesiones de la CP y de la CP/RP y de sus respectivos órganos subsidiarios

27. En el Protocolo se dispone que los períodos de sesiones de la CP/RP se celebrarán en conjunto con los períodos de sesiones de la CP, a menos que la CP/RP decida otra cosa (véase el párrafo 6 del artículo 13). Esto plantea cuestiones en relación con el orden cronológico y la duración de los períodos de sesiones de cada órgano, suponiendo que se celebren también en conjunto con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios. Entre las opciones que habrá que examinar en cuanto al orden de los períodos de sesiones de cada órgano figuran las siguientes:

- i) Una reunión única de la CP y de la CP/RP, con un programa común;
- ii) Reuniones consecutivas (la CP seguida de la CP/RP, o viceversa);
- iii) Reuniones paralelas de la CP y la CP/RP (como ocurre actualmente con los períodos de sesiones de la CP y de los órganos subsidiarios).

28. Al organizar los períodos de sesiones debería tenerse en cuenta también la participación de Estados observadores en la CP/RP. Las Partes en la Convención que no son Partes en el Protocolo podrán participar como observadores en las deliberaciones de la CP/RP. Sin embargo, las decisiones de ésta serán adoptadas únicamente por las Partes en el Protocolo (véase el párrafo 2 del artículo 13).

29. En el Protocolo se dispone además que los períodos de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución del Protocolo se celebrarán conjuntamente con los del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución de la Convención, respectivamente (véase el párrafo 1 del Artículo 15 del Protocolo de Kyoto). ¿Significa esto que deben celebrarse períodos de sesiones separados de los órganos subsidiarios de la Convención y del Protocolo? De ser así, las opciones expuestas en el párrafo 27 podrían tenerse en cuenta también al establecer el orden de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios.

30. El orden de los períodos de sesiones de la CP y la CP/RP puede influir también en el plan de reuniones de los órganos de la Convención, como se analiza más adelante, en los párrafos 38 a 42.

31. El OSE tal vez desee recomendar a la CP y a la CP/RP algunas opciones para organizar los períodos de sesiones de la CP y la CP/RP y de sus respectivos órganos subsidiarios.

b) Las Mesas de la CP y la CP/RP y de sus respectivos órganos subsidiarios

32. En el Protocolo se establece que cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, todo miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes que represente a una Parte en la Convención que a la fecha no sea parte en el Protocolo será reemplazado por otro miembro que será elegido de entre las Partes en el Protocolo y por ellas mismas (véase el párrafo 3 del artículo 13). También se dispone que cuando los órganos subsidiarios establecidos por los artículos 9 y 10 de la Convención ejerzan sus funciones respecto de cuestiones de interés para el Protocolo, todo miembro de la Mesa de los órganos subsidiarios que represente a una Parte en la Convención que a esa fecha no sea parte en el Protocolo será reemplazado por otro miembro que será elegido de entre las Partes en el Protocolo y por ellas mismas (véase el párrafo 3 del artículo 15).

33. El OSE tal vez desee recomendar a la CP y a la CP/RP procedimientos para elegir a los miembros de reemplazo de las Mesas de la CP/RP y de los órganos subsidiarios del Protocolo.

c) Reglamento de la CP/RP

34. El Protocolo dispone que el reglamento de la CP que se aplique en relación con la Convención se aplicará *mutatis mutandis* en relación con el Protocolo, a menos que decida otra cosa por consenso la CP/RP (véase el párrafo 5 del artículo 13).

35. El proyecto de reglamento de la CP aún no se ha aprobado, pero la Conferencia lo ha aplicado, a excepción del artículo 42. La CP/RP podría aplicar el proyecto de reglamento de la CP, o aprobar un reglamento aparte para abordar cuestiones tales como la sustitución de los miembros de las Mesas de la CP/RP y de los órganos subsidiarios, y la adopción de decisiones.

Se invita al OSE a que examine estas cuestiones y formule una recomendación a la CP y a la CP/RP.

d) Procedimientos financieros de la CP/RP

36. El Protocolo dispone que la secretaría establecida por la Convención desempeñará la función de secretaría del Protocolo, y las disposiciones para su funcionamiento se aplicarán *mutatis mutandis* al Protocolo (véase el artículo 14). También establece que los procedimientos financieros aplicados en relación con la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* al Protocolo, a menos que decida otra cosa por consenso la CP/RP (véase el párrafo 5 del artículo 13).

37. En la decisión 15/CP.1, la CP aprobó los procedimientos financieros para sí misma, sus órganos subsidiarios y la secretaría. La CP/RP podría aplicar los procedimientos financieros de la CP, o aprobar otros diferentes. Se invita al OSE a que examine estas cuestiones y formule una recomendación a la CP y a la CP/RP.

IV. PROGRAMA DE LOS FUTUROS PERÍODOS DE SESIONES

38. En la reunión de la Mesa de la CP celebrada el 17 de enero de 2002, algunos miembros expresaron preocupación por la manera en que se organizan las reuniones de la Convención. Esas preocupaciones se referían, en particular, a lo siguiente:

- i) el plan de reuniones de los órganos de la Convención (por ejemplo, la frecuencia y la duración de los períodos de sesiones);
- ii) el gran número de talleres solicitados;
- iii) la financiación de esos talleres; y
- iv) las repercusiones de la organización de las reuniones de la Convención en la labor de las Partes y la secretaría.

También se mencionaron las preocupaciones expresadas por una delegación acerca del proceso de negociación (véase FCCC/CP/2001/Misc.9). La Mesa pidió que se efectuara un examen de la forma, la eficiencia y la estructura de la labor de la CP y los órganos subsidiarios a la luz de los recursos disponibles. El Presidente invitó a la secretaría a que preparara un documento sobre las cuestiones planteadas, para su examen en el 16º período de sesiones del OSE.

a) Plan de reuniones

39. La secretaría utiliza el calendario de reuniones adoptado por la CP en cada período de sesiones para reservar por adelantado los lugares de celebración y tomar las disposiciones logísticas para los futuros períodos de sesiones. Cada año civil se celebran dos períodos de sesiones, cada uno de dos semanas de duración (en el anexo III figuran los períodos de sesiones de 2003 a 2007). Hasta ahora la práctica ha sido convocar períodos de sesiones de los órganos subsidiarios en el primero de esos períodos, y períodos de sesiones de los órganos subsidiarios en paralelo con la Conferencia de las Partes, en el segundo.

40. Se han planteado dudas acerca de la conveniencia de mantener la práctica actual de los períodos de sesiones simultáneos de la CP y los órganos subsidiarios. El OSE podría, si lo estima oportuno, reexaminar esta práctica, teniendo en cuenta los recursos disponibles, los posibles aumentos de la eficiencia del proceso, y el tiempo que necesitan las delegaciones y la secretaría para organizar y preparar cada período de sesiones.

41. Entre otras cosas, deberá examinarse si se han de separar los períodos de sesiones de la CP y de los órganos subsidiarios, si los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios podrían reducirse a una semana y, en ese caso, cuántos períodos de sesiones de los órganos subsidiarios deberían celebrarse antes de la CP, y si la CP debería reunirse bienalmente.

42. Todo cambio en el plan de reuniones exige tiempo para su aplicación eficiente. Además, antes de decidir cualquier cambio habría que estudiar sus repercusiones en el presupuesto básico, el Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención, los programas de los períodos de sesiones, el ciclo de la documentación, y los talleres, reuniones y consultas entre períodos de sesiones.

43. Se invita al OSE a que examine estas cuestiones y formule recomendaciones a la CP con vistas a mejorar el plan de las reuniones de la Convención.

b) Talleres entre períodos de sesiones

44. Los talleres entre períodos de sesiones constituyen ahora una contribución importante al proceso de la Convención. Se organizan en cumplimiento de las decisiones de la CP y de los órganos subsidiarios y son importantes vehículos para obtener asesoramiento y aportaciones no oficiales de los expertos en apoyo de la labor de la secretaría y de la elaboración de propuestas para los órganos de la Convención. Los talleres también ofrecen una oportunidad para el intercambio de información entre las Partes, y ayudan a crear un consenso sobre las posibles líneas de acción fuera del ambiente, de mayor carga política, de un período de sesiones oficial.

45. Sin embargo, las Partes han expresado preocupación ante la proliferación de las solicitudes de talleres². También han surgido problemas en relación con la obtención de fondos para el gran número de talleres propuesto para el año civil 2002, y con cualquier tendencia a dar preferencia a determinados talleres en la financiación. Debido al creciente número de solicitudes de talleres y a la falta de suficientes fondos para su organización, la secretaría consultó con la Mesa sobre cómo proceder y cómo mantener un equilibrio. Se examinaron otras opciones para la celebración de los talleres, como las reuniones por Internet y correo electrónico, o la programación de algunos de ellos justo antes del inicio del 16º período de sesiones de los órganos subsidiarios.

² El calendario de reuniones entre períodos de sesiones está también cada vez más marcado por actividades de órganos de la Convención, tales como la junta ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio, y el grupo de expertos en transferencia de tecnología, el grupo de expertos de los países menos adelantados, y el Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención. Estas reuniones afectan a la programación de los talleres y también requieren financiación.

46. Los talleres se organizan en función de la disponibilidad de fondos. En su mayor parte se financian con cargo al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias y, en algunos casos, con unas cantidades limitadas asignadas por el Fondo de Bonn para talleres celebrados en Bonn. Normalmente se financia la participación de personas procedentes de Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición, aplicando los mismos criterios que en el caso del Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención.

47. La Mesa hizo hincapié en que las contribuciones para los talleres deberían distribuirse equitativamente a fin de asegurar que se convoque un conjunto equilibrado de talleres, que refleje los intereses de todas las Partes. Se ha propuesto también la creación de un "fondo para talleres" común. Se observó que los resultados de varios talleres estaban vinculados a temas de los programas de los órganos subsidiarios, y que el hecho de no lograr obtener fondos podía afectar a los debates en el ámbito de esos órganos.

48. Habida cuenta del importante papel que desempeñan los talleres, del aumento de las solicitudes de talleres y de las dificultades de financiación, el OSE podría, si lo estima oportuno, examinar las opciones para mejorar y racionalizar las solicitudes de talleres y para garantizar su adecuada financiación, teniendo en cuenta las repercusiones en la labor de las Partes y de la secretaría, y formular una recomendación a la CP.

V. PRESUPUESTO PARA SERVICIOS DE CONFERENCIAS

49. La CP, en su decisión 6/CP.6 sobre los vínculos institucionales de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas, invitó a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que en su quincuagésimo sexto período de sesiones se pronunciara sobre la cuestión de sufragar los gastos de servicios de conferencia de la Convención con cargo a su presupuesto ordinario, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros.

50. En noviembre y diciembre de 2001, la Segunda Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas examinó el tema del programa titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras". La Segunda Comisión tuvo ante sí, para su examen en relación con este tema del programa, un documento sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.2/56/L.50), en el que se señalaba que ya no era posible proporcionar una serie completa de servicios de conferencias a la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios durante el bienio 2002-2003 con los recursos propuestos en el presupuesto por programas para Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias para 2002-2003. El documento proponía un cambio en los arreglos financieros, por el cual "la Secretaría, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, seguiría poniendo a disposición de los órganos intergubernamentales de la Convención y de su secretaría la serie completa de servicios de apoyo que pudiera necesitar en cada momento, a condición de que el costo de esos servicios sea reembolsado".

51. La Quinta Comisión, encargada de examinar las cuestiones financieras y presupuestarias, no tuvo ante sí el documento A/C.2/56/L.50, ni había examinado este asunto en particular cuando levantó su sesión el 24 de diciembre de 2001. La Asamblea General, sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/56/737), aprobó la resolución A/RES/56/242, titulada "Plan de conferencias", en la que aprobó el proyecto de calendario bienal de conferencias y

reuniones de las Naciones Unidas para 2002-2003 (A/56/32), presentado por el Comité de Conferencias. El proyecto de calendario bienal comprende las reuniones de los órganos subsidiarios de la CP, así como los períodos de sesiones octavo y noveno de la CP. La resolución autoriza además "al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 2002-2003 los ajustes que puedan ser necesarios como consecuencia de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones".

52. La Secretaría de las Naciones Unidas ha indicado a la secretaría de la Convención que la situación relativa a la financiación de los servicios de conferencias para la Convención es poco clara, y que tiene la intención de plantear este asunto ante la Quinta Comisión en la continuación del período de sesiones de la Asamblea General. Se prevé que la Quinta Comisión examinará el calendario bienal de reuniones y conferencias y las consecuencias presupuestarias y financieras en su reunión de mayo de 2003, y aclarará si los gastos de servicios de conferencias de la Convención para el bienio 2002-2003 se sufragarán con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas.

53. La Conferencia de las Partes, en su decisión 38/CP.7, relativa al presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, aprobó un presupuesto para eventuales servicios de conferencias en caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas decidiera que la Convención debía financiar sus propios servicios de conferencias. La ejecución de este presupuesto daría lugar a un aumento de más del 17% en las contribuciones de las Partes al presupuesto básico.

54. El Secretario Ejecutivo presentará un informe verbal sobre las últimas novedades en relación con el presupuesto para servicios de conferencias. Teniendo en cuenta esa información, el OSE tal vez desee examinar las consecuencias financieras de la decisión de la Asamblea General y adoptar las medidas que considere necesarias.

VI. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL NOVENO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

A. Fecha

55. En el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención se dispone que los períodos ordinarios de sesiones de la CP se celebrarán anualmente, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa. En consecuencia, la CP 9 debería tener lugar en 2003, a menos que las Partes decidan otra cosa. El calendario de reuniones aprobado en la CP 7 incluye un período de sesiones del 1º al 12 de diciembre de 2003, y da a entender que la CP 9 podría reunirse en ese período.

B. Lugar de celebración

56. El artículo 3 del proyecto de reglamento que se aplica estipula que "los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones apropiadas".

57. Dado que la planificación de períodos de sesiones fuera de la sede de la secretaría lleva tiempo tanto al Gobierno anfitrión como a la secretaría, se alienta a todo gobierno interesado en ser anfitrión de la CP 9 a que presente una oferta que pueda ser examinada por el OSE en su 16º período de sesiones y por la CP 8 en su octavo período de sesiones. Esas ofertas deberían hacerse en el entendimiento de que el gobierno anfitrión sufragará los gastos adicionales que supone reunirse fuera de Bonn. La CP 8 deberá adoptar una decisión sobre el lugar de celebración de la CP 9.

Anexo

**OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES:
POSIBLES ELEMENTOS DE UN PROGRAMA PROVISIONAL**

1. Apertura del período de sesiones:
 - a) Declaración del Presidente del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
 - b) Elección del Presidente del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
 - c) Declaración del Presidente;
 - d) Discursos de bienvenida;
 - e) Declaración del Secretario Ejecutivo.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Situación de la ratificación de la Convención y su Protocolo de Kyoto;
 - b) Aprobación del reglamento;
 - c) Aprobación del programa;
 - d) Elección de la Mesa, salvo el Presidente;
 - e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores;
 - f) Organización de los trabajos, incluidos los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;
 - g) Fecha y lugar de celebración del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
 - h) Calendario de reuniones de los órganos de la Convención, 2003-2007;
 - i) Aprobación del informe sobre las credenciales.
3. Informes de los órganos subsidiarios y decisiones y conclusiones derivadas de los mismos:
 - a) Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;
 - b) Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución.
4. Examen del cumplimiento de los compromisos y de otras disposiciones de la Convención:

- a) Mecanismo financiero:
 - i) Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
 - ii) Financiación en virtud de la Convención;
 - iii) Examen del mecanismo financiero;
 - iv) Otros asuntos.
 - b) Comunicaciones nacionales:
 - i) Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
 - ii) Inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
 - iii) Comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención.
 - c) Fomento de la capacidad;
 - d) Desarrollo y transferencia de tecnología;
 - e) Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención;
 - f) Actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental;
 - g) Otras cuestiones remitidas a la Conferencia de las Partes por los órganos subsidiarios en sus períodos de sesiones 16° y 17°.
5. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.
6. Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención³.

³ En vista de que la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones no pudo llegar a una conclusión sobre este asunto (FCCC/CP/1999/6, párr. 18), y de conformidad con el párrafo c) del artículo 10 y con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplica, en el programa provisional de los períodos de sesiones sexto y séptimo se incluyó un tema titulado "Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención". En una nota de pie de página relativa a este tema se consignó una propuesta hecha en el quinto período de sesiones por el Grupo de los 77 y China en el sentido de que el título del tema se modificara de modo que dijera "Examen de la adecuación de la aplicación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención". En su séptimo período de sesiones, la Conferencia de las Partes decidió incluir este tema en el programa provisional de su octavo período de sesiones, acompañándolo de una nota explicativa apropiada (véase FCCC/CP/2001/13, párrs. 29 y 30).

7. Solicitud de un grupo de países de Asia central y el Cáucaso, Albania y Moldova relativa a su estatuto en la Convención.
8. Preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto:
 - a) Disposiciones para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes;
 - b) Cuestiones relacionadas con el párrafo 3 del artículo 2 del Protocolo de Kyoto⁴;
 - c) Otras cuestiones remitidas a la Conferencia de las Partes por los órganos subsidiarios en sus períodos de sesiones 16º y 17º.
9. Informe de la junta ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio.
10. Cuestiones administrativas y financieras:
 - a) Estados financieros comprobados del bienio 2000-2001;
 - b) Ingresos y ejecución del presupuesto en el bienio 2002-2003;
 - c) Aplicación del Acuerdo de Sede;
 - d) Procedimiento para nombrar a un Secretario Ejecutivo⁵;
11. Declaraciones:
 - a) Declaraciones de ministros y otros jefes de delegación de las Partes;
 - b) Declaraciones de Estados observadores;
 - c) Declaraciones de organizaciones intergubernamentales;
 - d) Declaraciones de organizaciones no gubernamentales.
12. Otros asuntos.
13. Conclusión del período de sesiones:
 - a) Aprobación del informe de la Conferencia sobre su octavo período de sesiones;
 - b) Clausura del período de sesiones.

⁴ Incluido a petición de la Arabia Saudita.

⁵ Incluido a petición de la Mesa.

Anexo II

**OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES:
PLAN GENERAL PRELIMINAR DEL PERÍODO DE SESIONES**

Lunes 21 de octubre	Martes 22 de octubre	Miércoles 23 de octubre	Jueves 24 de octubre	Viernes 25 de octubre	Sábado 26 de octubre
		Sesión plenaria de apertura del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes Apertura del 17° período de sesiones de los órganos subsidiarios	17° período de sesiones de los órganos subsidiarios		
Lunes 28 de octubre	Martes 29 de octubre	Miércoles 30 de octubre	Jueves 31 de octubre	Viernes 1° de noviembre	Sábado 2 de noviembre
17° período de sesiones de los órganos subsidiarios		Apertura de la fase de alto nivel	Continuación de la fase de alto nivel	Conclusión de la CP 8: aprobación de decisiones y conclusiones	
Sesión plenaria de la CP 8					

Anexo III

CALENDARIO DE REUNIONES DEL PERÍODO 2003-2007

La Conferencia de las Partes, en su séptimo período de sesiones, aprobó un calendario de reuniones de los órganos de la Convención para los años 2002 a 2007 (véase FCCC/CP/2001/13/Add.4, sección V). El calendario de reuniones de los órganos de la Convención para el período 2003-2007 es el siguiente:

2003

- Primer período de sesiones: del 2 al 13 de junio de 2003;
- Segundo período de sesiones: del 1º al 12 de diciembre de 2003.

2004

- Primer período de sesiones: del 14 al 25 de junio de 2004;
- Segundo período de sesiones: del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2004.

2005

- Primer período de sesiones: del 16 al 27 de mayo de 2005;
- Segundo período de sesiones: del 7 al 18 de noviembre de 2005.

2006

- Primer período de sesiones: del 15 al 26 de mayo de 2006;
- Segundo período de sesiones: del 6 al 17 de noviembre de 2006.

2007

- Primer período de sesiones: del 7 al 18 de mayo de 2007;
- Segundo período de sesiones: del 5 al 16 de noviembre de 2007.
